



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

Anuncio

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PERI-LO.12 Y DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL PERI-LO.12 “SANTA RUFINA”, PROMOVIDO DE OFICIO. PP26/15.

Por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, se han adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar el expediente de corrección de error material de la delimitación del ámbito del PERI-LO.12 y del Estudio de Detalle del PERI-LO.12, según documentación fechada en junio de 2016 redactada por HCP arquitectos urbanistas S.L.P., así como la corrección de error de la delimitación del ámbito del ED-LO.4, según documentación aneja redactada de oficio y de conformidad con lo indicado en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de agosto de 2016.

Segundo. Depositar dos ejemplares de la documentación aprobada en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos de los referidos Instrumentos Urbanísticos, debiéndose proceder a la realización de la anotación marginal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento prevista en el artículo 18.c) del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Tercero. Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el presente acuerdo junto con la documentación técnica aprobada, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado registro.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a:

- Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Interesados en el expediente”.

Asimismo, una vez realizada con fecha 1 de diciembre de 2016 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, así como inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con los números de registro 6455, 7151 y 7152 mediante resoluciones de fecha 19 y 23 de diciembre de 2016 del titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del



presente acuerdo en el *BOP de Málaga* en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, firmado: Francisco Pomares Fuertes.

779/2017